

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

29511 *RESOLUCION de 8 de noviembre de 1991, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 19 de enero de 1988, por la que se acordó la convalidación del título de Arquitecto, obtenido en Colombia por don Fernando Oliveros Martínez.*

En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso de reposición formulado contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, de 19 de enero de 1988, por la que se acordó la convalidación del título de Arquitecto de don Fernando Oliveros Martínez, obtenido en Colombia, por el español de Arquitecto; la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Quinta de la Audiencia Nacional, con fecha 10 de diciembre de 1990, ha dictado la sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España contra la Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia, desestimatoria presunta por silencio administrativo del recurso de reposición formulado contra la de 19 de enero de 1988 que concedió la convalidación del título de Arquitecto colombiano a don Fernando Oliveros Martínez, debemos declarar y declaramos que tales resoluciones administrativas no son conformes a Derecho y por ello las anulamos sin hacer pronunciamiento sobre costas.»

Dispuesto por Orden de 5 de agosto de 1991 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos.

Esta Secretaría General Técnica ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 8 de noviembre de 1991.-El Secretario general técnico, José Luis Pérez Iriarte.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

29512 *ORDEN de 12 de noviembre de 1991 por la que se autoriza la absorción por «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, de «Río Magro», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 233.*

Visto el expediente incoado en virtud de documentación presentada en solicitud de autorización para que «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, con domicilio social en Valencia, plaza Pintor Segrelles, número 1, absorba a «Río Magro», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 233, con domicilio social en Carlet (Valencia), calle Mayor, número 60; todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.2 del Reglamento General sobre Colaboración en la Gestión de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1509/1976, de 21 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio), y

Teniendo en cuenta que por cada una de las Entidades solicitantes se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el Reglamento General antes citado, acompañando la solicitud de autorización y la certificación de los acuerdos adoptados al efecto;

Visto lo actuado, los preceptos legales citados y demás disposiciones de general aplicación.

Este Ministerio, en virtud de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.-Autorizar, con efectos de 1 de diciembre de 1991, la absorción por «Copa», Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 260, de «Río Magro»,

Mutua de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales de la Seguridad Social número 233, conservando la primera su propia denominación y causando baja la segunda en el Registro de Entidades autorizadas para colaborar en la gestión de las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, sin que se abra, respecto de la misma, proceso liquidatorio.

Segundo.-La Mutua absorbente se subrogará en todos los derechos y obligaciones de la absorbida.

Tercero.-Autorizar el cambio de titularidad, a favor de la Entidad absorbente, de los depósitos constituidos en concepto de fianza reglamentaria por la Mutua absorbida, debiendo continuar dichos depósitos, hasta tanto no se solicite su regularización, a disposición del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

Madrid, 12 de noviembre de 1991.-El Ministro.-P. D. (Orden de 27 de diciembre de 1990 «Boletín Oficial del Estado» del 28), el Secretario general para la Seguridad Social, Adolfo Jiménez Fernández.

Sr. Director general de Ordenación Jurídica y Entidades Colaboradoras de la Seguridad Social.

29513 *RESOLUCION de 22 de noviembre de 1991, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Hispamer, Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima».*

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Empresa «Hispamer, Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima» que fue suscrito, con fecha 9 de julio de 1991, de una parte por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores, y de otra por la Dirección de la Empresa, en representación de la misma, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo.

Esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero.-Ordenar la inscripción del citado Convenio Colectivo en el correspondiente registro de este Centro directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 22 de noviembre de 1991.-La Directora general, Soledad Córdova Garrido.

CONVENIO COLECTIVO «HISPAMER S.L.F.»

AÑO 1991

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales. Extensión

Artículo 1.º *Ámbito funcional, personal y territorial*.-1. El presente Convenio afecta a todos los Centros de trabajo de «Hispamer, Servicios de Intermediación Financiera, Sociedad Anónima», excepto al personal que procedente de «unileasing» se integró o se integre en la Sociedad, y le sea de aplicación, a la firma del presente Convenio, el de Banca.

2. Se exceptúan las personas comprendidas en el artículo 2, número 1.a) del Estatuto de los Trabajadores y a quienes puedan serlo de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

3. El presente Convenio será de aplicación en todo el territorio del Estado español.

Art. 2.º *Ámbito temporal*.-El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, extendiéndose desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1991, y será de aplicación al personal que tenga vinculación laboral efectiva con la Empresa a la firma del mismo.

Art. 3.º *Sustitución y remisión*.-1. El presente Convenio Colectivo sustituye íntegramente en las materias reguladas por él, a todo lo contenido en anteriores Convenios Colectivos y a la Ordenanza Laboral de Oficinas y Despachos, aprobada por Orden de 31 de octubre de 1972, que queda totalmente absorbida y sustituida, en virtud de lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 8/1980, de 10 de marzo, del Estatuto de los Trabajadores.

2. En todas las materias no reguladas por el presente Convenio Colectivo se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores y, en general, a la legislación de rango superior vigente en cada momento quedando expresamente derogados los anteriores Convenios Colectivos y la citada Ordenanza Laboral.

Art. 4.º *Condiciones más beneficiosas y absorción*.-Las condiciones pactadas en el presente Convenio Colectivo, estimadas en su conjunto,